



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2019-00252-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo a la Señora Jueza, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00252-00, informo además, que el apoderado judicial de la demandante, a través del correo institucional, radicó solicitudes de impulso procesal. Pasa al Despacho.
Turbaco, 14 de julio de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y ORDENA COMUNICAR AL CURADOR

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR

DTE: TENARIS TUBO CARIBE LTDA.

DDO: ALEJANDRO JOSÉ HERRERA PEREZ

RAD.: 13836318900120190025200

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a las solicitudes de impulso procesal, así como el requerimiento al curador ad-litem designado en el presente proceso, radicados por la apoderada judicial de la demandada, la judicatura una vez revisado el expediente, encuentra que el oficio No. 486 del 5 de febrero de 2020, a través del cual se pretende comunicar a la Dra. Mercedes Foliaco de Llamas la designación del cargo de curador ad-litem, no fue enviado a su destinatario.

Así las cosas, el juzgado en aras de continuar con el impulso del presente proceso, además de avocara el conocimiento del mismo, ordenará que por secretaría se proceda a librar nuevo oficio comunicando a la Dra. Mercedes Foliaco de Llamas la designación de curador ad-litem, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Especial De Levantamiento De Fuero Sindical adelantado por TENARIS TUBO CARIBE LTDA. contra ALEJANDRO JOSÉ HERRERA PEREZ, manteniéndose el radicado No. 13836318900120190025200.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a librar nuevo oficio comunicando a la Dra. Mercedes Foliaco de Llamas la designación de curador ad-litem, conforme a lo resuelto por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco en auto adiado 5 de febrero de 2020.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes y apoderados judiciales de las partes, por estado electrónico fijado en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ